



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.01.2024 14:53:38 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Enero del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000004-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000111-2023-DDC AYA-RMM/MC de fecha 03 de noviembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Casire, sector Pillullopata, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho; los Informes N° 000011-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000003-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000003-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su"*

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.01.2024 14:48:02 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ETMY71V



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000111-2023-DDC AYA-RMM/MC de fecha 03 de noviembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Casire, sector Pillullopata, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

El Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata está siendo afectado por los huaqueos, registrándose hoyos de saqueo en la parte alta y laderas de ambos promontorios donde se ubican la mayor cantidad de estructuras, así como en las estructuras funerarias. La ejecución de trabajos inconsultos (apertura de trocha carrozable) también ha dañado parte del asentamiento.

Factores naturales

Por el emplazamiento del Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata (parte alta y laderas de dos promontorios) está siendo afectado por las escorrentías de aguas, generadas en temporada de lluvias, sin embargo, también el intemperismo con el tiempo está dañando los elementos arquitectónicos de las estructuras.

Que, mediante memorando N° 001116-2023/DDC AYA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Casire, sector Pillullopata, recaída en el Informe de Inspección N° 000111-2023-DDC AYA-RMM/MC de fecha 03 de noviembre de 2023, para su atención;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000011-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000003-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000111-2023-DDC AYA-RMM/MC, elaborado por el Lic. Raúl Hernán Mancilla Mantilla; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Casire, sector Pillullopata;

Que, mediante Informe N° 000003-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 05 de enero de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Casire, sector Pillullopata;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Casire, sector Pillullopata, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en los Planos Perimétricos con código PP-12-2023-DDC-AYA/MC-WG84, presenta las siguientes coordenadas:

Table with 6 columns: VÉRTICE, LADO, DISTANCIA, ÁNGULO, ESTE (X), NORTE (Y). Rows include vertices P1 through P6 with their respective coordinates and distances.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

P7	P7-P8	60.71	191°11'23"	676431.167	8305107.751
P8	P8-P9	200.52	119°33'25"	676430.915	8305168.463
P9	P9-P10	22.97	209°49'50"	676604.931	8305268.102
P10	P10-P11	101.64	134°4'26"	676616.544	8305287.916
P11	P11-P12	173.08	198°52'	676715.297	8305311.988
P12	P12-P13	78.06	154°24'9"	676861.164	8305405.152
P13	P13-P14	68.61	161°2'8"	676938.651	8305414.623
P14	P14-P15	69.07	96°10'32"	677005.767	8305400.362
P15	P15-P16	145.96	185°50'9"	676998.762	8305331.644
P16	P16-P17	42.46	228°39'	677001.348	8305185.707
P17	P17-P18	141.08	147°21'57"	677033.716	8305158.223
P18	P18-P19	35.73	195°53'25"	677075.035	8305023.334
P19	P19-P20	246.22	266°7'56"	677094.456	8304993.338
P20	P20-P21	86.50	201°24'58"	677309.693	8305112.908
P21	P21-P22	66.47	133°33'50"	677364.75	8305179.625
P22	P22-P23	78.44	223°28'21"	677431.052	8305184.3
P23	P23-P24	155.88	84°15'5"	677484.04	8305242.138
P24	P24-P25	40.43	212°55'46"	677587.854	8305125.854
P25	P25-P26	23.76	144°26'27"	677626.822	8305115.062
P26	P26-P27	392.89	187°20'52"	677641.762	8305096.587
P27	P27-P28	8.97	82°16'22"	677925.853	8304825.189
P28	P28-P29	14.87	192°59'	677918.843	8304819.597
P29	P29-P30	14.80	211°21'16"	677909.598	8304807.947
P30	P30-P31	69.83	134°54'15"	677907.774	8304793.26
P31	P31-P32	66.33	162°20'35"	677852.617	8304750.439
P32	P32-P33	33.98	54°38'32"	677790.349	8304727.57
P33	P33-P34	45.87	210°56'29"	677756.505	8304730.645
P34	P34-P35	94.99	134°16'19"	677715.189	8304710.716
P35	P35-P36	82.12	216°40'11"	677625.914	8304743.17
P36	P36-P37	138.17	194°46'47"	677547.255	8304719.582
P37	P37-P38	91.99	169°20'29"	677429.413	8304647.448
P38	P38-P39	62.73	167°6'38"	677343.426	8304614.762
P39	P39-P40	28.26	198°22'15"	677281.296	8304606.114
P40	P40-P41	15.28	145°52'55"	677255.963	8304593.597
P41	P41-P42	79.66	146°47'33"	677240.828	8304595.676
P42	P42-P43	57.06	159°6'4"	677180.734	8304647.971
P43	P43-P44	42.56	235°22'49"	677153.885	8304698.317
P44	P44-P45	63.05	216°11'9"	677111.604	8304703.171
P45	P45-P46	80.73	118°13'4"	677056.802	8304671.993
P46	P46-P47	43.35	197°55'23"	676988.446	8304714.948
P47	P47-P48	94.10	162°45'10"	676946.427	8304725.598
P48	P48-P49	16.25	198°00'21"	676866.164	8304774.725
P49	P49-P50	83.16	165°14'38"	676850.359	8304778.509
P50	P50-P51	42.25	294°40'55"	676777.086	8304817.831
P51	P51-P52	49.57	183°25'35"	676736.01	8304827.721
P52	P52-P53	47.86	190°51'38"	676687.374	8304837.273



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

P53	P53-P54	64.07	177°7'50"	676639.51	8304837.483
P54	P54-P55	68.42	176°54'16"	676575.534	8304840.971
P55	P55-P56	51.54	198°2'51"	676507.518	8304848.379
P56	P56-P57	66.73	181°22'51"	676457.077	8304837.813
P57	P57-P58	168.95	169°18'22"	676391.457	8304825.709
P58	P58-P59	26.17	144°35'14"	676222.509	8304826.426
P59	P59-P1	19.60	148°27'52"	676201.246	8304841.68
ÁREA TOTAL				659613.27	
PERÍMETRO				4598.58	

Datum: WGS84
Zona UTM: 18L
Área: 659 613.27 m² (65.96 ha)
Perímetro: 4598.58 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000111-2023-DDC AYA-RMM/MC de fecha 03 de noviembre de 2023, así como en los Informes N° 000011-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000003-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el Plano Perimétrico con código PP-12-2023-DDC-AYA/MC-WG84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Tras realizar la reunión con las autoridades y pobladores de la comunidad Casire, así como con el alcalde de la Municipalidad de Pausa y las personas encargadas del área respectiva en dicha entidad, se recomendó la prohibición de actividades de wakeo y la constante supervisión y vigilancia del sitio arqueológico de Pillullopata. También se recomendó la supervisión de las estructuras ubicadas al borde de la carretera, la cual corto parte del asentamiento y está propenso a derrumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pausa, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000111-2023-DDC AYA-RMM/MC de fecha 03 de noviembre de 2023, el Informe N° 000011-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000003-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC e Informe N° 000003-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-12-2023-DDC-AYA/MC-WG84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.01.2024 10:56:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 05 de Enero del 2024

INFORME N° 000003-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Informe de viabilidad para la Protección Provisional del Sitio
Arqueológico de Casire Sector Pillullopata, ubicado en el distrito
de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de
Ayacucho.

Referencia : PROVEIDO N° 000047-2024-DGPA-VMPCIC/MC (04ENE2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001116-2023/DDC AYA/MC de fecha 29 de diciembre de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Casire, sector Pillullopata, suscrito por el especialista de la DDC Ayacucho Lic. Raúl Hernán Mancilla Mantilla.
- 1.2 Mediante Informe N° 000011-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de enero de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000003-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC¹ de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Casire, sector Pillullopata, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000111-2023-DDC AYA-RMM/MC, elaborado por el especialista de la DDC Ayacucho.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ Se indica que el bien inmueble prehispánico no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el SIGDA.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el Ejercicio Fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ayacucho, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000111-2023-DDC AYA-RMM/MC de fecha 03 de noviembre de 2023, elaborado por el Lic. Raúl Hernán Mancilla Mantilla, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico Casire, sector Pillullopata,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

El Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata está siendo afectado por los huaqueos, registrándose hoyos de saqueo en la parte alta y laderas de ambos promontorios donde se ubican la mayor cantidad de estructuras, así como en las estructuras funerarias. La ejecución de trabajos inconsultos (apertura de trocha carrozable) también ha dañado parte del asentamiento.

Factores naturales

Por el emplazamiento del Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata (parte alta y laderas de dos promontorios) está siendo afectado por las escorrentías de aguas, generadas en temporada de lluvias, sin embargo, también el intemperismo con el tiempo está dañando los elementos arquitectónicos de las estructuras.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ayacucho precisa en el Informe de Inspección N° 000111-2023-DDC AYA-RMM/MC del 03 de noviembre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Tras realizar la reunión con las autoridades y pobladores de la comunidad Casire, así como con el alcalde de la Municipalidad de Pausa y las personas encargadas del área respectiva en dicha entidad, se recomendó la prohibición de actividades de wakeo y la constante supervisión y vigilancia del sitio arqueológico de Pillullopata. También se recomendó la supervisión de las estructuras ubicadas al borde de la carretera, la cual corto parte del asentamiento y está propenso a derrumbes.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000111-2023-DDC AYA-RMM/MC de fecha 03 de noviembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como los Informes N° 000011-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000003-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Casire, sector Pillullopata, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Casire, sector Pillullopata, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
DGPA Legal

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.01.2024 19:01:14 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 03 de Enero del 2024

INFORME N° 000011-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe de viabilidad para la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Casire Sector Pillullopata, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

Referencia : INFORME N° 000003-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC (03ENE2024)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Casire, sector Pillullopata, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe Técnico de Viabilidad N° 000111-2023-DDC AYA-RMM/MC del 3 de noviembre de 2023, elaborado por el Lic. Raúl Hernán Mancilla Mantilla, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-12-2023-DDC-AYA/MC-WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**SITIO ARQUEOLÓGICO CASIRE SECTOR PILLULLOPATA****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 659613.27 m² (65.9613 ha)**Perímetro:** 4598.58 m

SITIO ARQUEOLÓGICO CASIRE SECTOR PILLULLOPATA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	24.05	120°10'26"	676193.649	8304859.746
P2	P2 -P3	200.36	133°41'23"	676208.131	8304878.952
P3	P3-P4	102.71	248°34'01"	676407.136	8304902.232





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

P4	P4-P5	17.38	202°54'42"	676433.306	8305001.557
P5	P5-P6	49.35	179°27'33"	676430.843	8305018.759
P6	P6-P7	40.95	160°21'32"	676423.387	8305067.546
P7	P7-P8	60.71	191°11'23"	676431.167	8305107.751
P8	P8-P9	200.52	119°33'25"	676430.915	8305168.463
P9	P9-P10	22.97	209°49'50"	676604.931	8305268.102
P10	P10-P11	101.64	134°4'26"	676616.544	8305287.916
P11	P11-P12	173.08	198°52'	676715.297	8305311.988
P12	P12-P13	78.06	154°24'9"	676861.164	8305405.152
P13	P13-P14	68.61	161°2'8"	676938.651	8305414.623
P14	P14-P15	69.07	96°10'32"	677005.767	8305400.362
P15	P15-P16	145.96	185°50'9"	676998.762	8305331.644
P16	P16-P17	42.46	228°39'	677001.348	8305185.707
P17	P17-P18	141.08	147°21'57"	677033.716	8305158.223
P18	P18-P19	35.73	195°53'25"	677075.035	8305023.334
P19	P19-P20	246.22	266°7'56"	677094.456	8304993.338
P20	P20-P21	86.50	201°24'58"	677309.693	8305112.908
P21	P21-P22	66.47	133°33'50"	677364.75	8305179.625
P22	P22-P23	78.44	223°28'21"	677431.052	8305184.3
P23	P23-P24	155.88	84°15'5"	677484.04	8305242.138
P24	P24-P25	40.43	212°55'46"	677587.854	8305125.854
P25	P25-P26	23.76	144°26'27"	677626.822	8305115.062
P26	P26-P27	392.89	187°20'52"	677641.762	8305096.587
P27	P27-P28	8.97	82°16'22"	677925.853	8304825.189
P28	P28-P29	14.87	192°59'	677918.843	8304819.597
P29	P29-P30	14.80	211°21'16"	677909.598	8304807.947
P30	P30-P31	69.83	134°54'15"	677907.774	8304793.26
P31	P31-P32	66.33	162°20'35"	677852.617	8304750.439
P32	P32-P33	33.98	54°38'32"	677790.349	8304727.57
P33	P33-P34	45.87	210°56'29"	677756.505	8304730.645
P34	P34-P35	94.99	134°16'19"	677715.189	8304710.716
P35	P35-P36	82.12	216°40'11"	677625.914	8304743.17
P36	P36-P37	138.17	194°46'47"	677547.255	8304719.582
P37	P37-P38	91.99	169°20'29"	677429.413	8304647.448
P38	P38-P39	62.73	167°6'38"	677343.426	8304614.762
P39	P39-P40	28.26	198°22'15"	677281.296	8304606.114
P40	P40-P41	15.28	145°52'55"	677255.963	8304593.597
P41	P41-P42	79.66	146°47'33"	677240.828	8304595.676
P42	P42-P43	57.06	159°6'4"	677180.734	8304647.971
P43	P43-P44	42.56	235°22'49"	677153.885	8304698.317
P44	P44-P45	63.05	216°11'9"	677111.604	8304703.171
P45	P45-P46	80.73	118°13'4"	677056.802	8304671.993
P46	P46-P47	43.35	197°55'23"	676988.446	8304714.948

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

P47	P47-P48	94.10	162°45'10"	676946.427	8304725.598
P48	P48-P49	16.25	198°00'21"	676866.164	8304774.725
P49	P49-P50	83.16	165°14'38"	676850.359	8304778.509
P50	P50-P51	42.25	294°40'55"	676777.086	8304817.831
P51	P51-P52	49.57	183°25'35"	676736.01	8304827.721
P52	P52-P53	47.86	190°51'38"	676687.374	8304837.273
P53	P53-P54	64.07	177°7'50"	676639.51	8304837.483
P54	P54-P55	68.42	176°54'16"	676575.534	8304840.971
P55	P55-P56	51.54	198°2'51"	676507.518	8304848.379
P56	P56-P57	66.73	181°22'51"	676457.077	8304837.813
P57	P57-P58	168.95	169°18'22"	676391.457	8304825.709
P58	P58-P59	26.17	144°35'14"	676222.509	8304826.426
P59	P59-P1	19.60	148°27'52"	676201.246	8304841.68

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

JER/ngc
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.01.2024 12:20:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 03 de Enero del 2024

INFORME N° 000003-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe de viabilidad para la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Pillullopata, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

Referencia : PROVEIDO N° 000020-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(03ENE2024)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 001116-2023/DDC AYA, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho solicita la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Casire, sector Pillullopata, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Casire, sector Pillullopata, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Raúl Hernán Mancilla Mantilla, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, el monumento Casire, sector Pillullopata, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

El Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata, está configurado del siguiente modo: en la parte baja del lado oeste, destacan corrales, mientras que, en los dos promontorios del lado este, estructuras circulares (domesticas) y estructuras funerarias, todos construidos a través de un sistema de muros de contención. En general las estructuras han sido construidas con piedras canteadas unidas con mortero de barro, asociado a estas, se halla material cerámico del Periodo Intermedio Tardío y fragmentos emparentados con el Horizonte Tardío, así como fragmentos líticos y restos óseos humanos dispersos en el interior del Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe Técnico de Viabilidad N° 000111-2023-DDC AYA-RMM/MC del 3 de noviembre de 2023, el Lic. Raúl Hernán Mancilla Mantilla, realizó





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

una inspección al bien en mención el día 25 de octubre de 2023, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

El Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata está siendo afectado por los huaqueos, registrándose hoyos de saqueo en la parte alta y laderas de ambos promontorios donde se ubican la mayor cantidad de estructuras, así como en las estructuras funerarias. La ejecución de trabajos inconsultos (apertura de trocha carrozable) también ha dañado parte del asentamiento.

FACTORES NATURALES

Verificada:

Por el emplazamiento del Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata (parte alta y laderas de dos promontorios) está siendo afectado por las escorrentías de aguas, generadas en temporada de lluvias, sin embargo, también el intemperismo con el tiempo está dañando los elementos arquitectónicos de las estructuras.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el Informe Técnico de Viabilidad N° 000111-2023-DDC AYA-RMM/MC y en el plano PP-12-2023-DDC-AYA/MC-WGS84, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

SITIO ARQUEOLÓGICO CASIRE SECTOR PILLULLOPATA

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 659613.27 m² (65.9613 ha)

Perímetro: 4598.58 m

SITIO ARQUEOLÓGICO CASIRE SECTOR PILLULLOPATA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	24.05	120°10'26"	676193.649	8304859.746
P2	P2 -P3	200.36	133°41'23"	676208.131	8304878.952
P3	P3-P4	102.71	248°34'01"	676407.136	8304902.232
P4	P4-P5	17.38	202°54'42"	676433.306	8305001.557
P5	P5-P6	49.35	179°27'33"	676430.843	8305018.759
P6	P6-P7	40.95	160°21'32"	676423.387	8305067.546
P7	P7-P8	60.71	191°11'23"	676431.167	8305107.751
P8	P8-P9	200.52	119°33'25"	676430.915	8305168.463
P9	P9-P10	22.97	209°49'50"	676604.931	8305268.102
P10	P10-P11	101.64	134°4'26"	676616.544	8305287.916
P11	P11-P12	173.08	198°52'	676715.297	8305311.988
P12	P12-P13	78.06	154°24'9"	676861.164	8305405.152
P13	P13-P14	68.61	161°2'8"	676938.651	8305414.623
P14	P14-P15	69.07	96°10'32"	677005.767	8305400.362



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

P15	P15-P16	145.96	185°50'9"	676998.762	8305331.644
P16	P16-P17	42.46	228°39'	677001.348	8305185.707
P17	P17-P18	141.08	147°21'57"	677033.716	8305158.223
P18	P18-P19	35.73	195°53'25"	677075.035	8305023.334
P19	P19-P20	246.22	266°7'56"	677094.456	8304993.338
P20	P20-P21	86.50	201°24'58"	677309.693	8305112.908
P21	P21-P22	66.47	133°33'50"	677364.75	8305179.625
P22	P22-P23	78.44	223°28'21"	677431.052	8305184.3
P23	P23-P24	155.88	84°15'5"	677484.04	8305242.138
P24	P24-P25	40.43	212°55'46"	677587.854	8305125.854
P25	P25-P26	23.76	144°26'27"	677626.822	8305115.062
P26	P26-P27	392.89	187°20'52"	677641.762	8305096.587
P27	P27-P28	8.97	82°16'22"	677925.853	8304825.189
P28	P28-P29	14.87	192°59'	677918.843	8304819.597
P29	P29-P30	14.80	211°21'16"	677909.598	8304807.947
P30	P30-P31	69.83	134°54'15"	677907.774	8304793.26
P31	P31-P32	66.33	162°20'35"	677852.617	8304750.439
P32	P32-P33	33.98	54°38'32"	677790.349	8304727.57
P33	P33-P34	45.87	210°56'29"	677756.505	8304730.645
P34	P34-P35	94.99	134°16'19"	677715.189	8304710.716
P35	P35-P36	82.12	216°40'11"	677625.914	8304743.17
P36	P36-P37	138.17	194°46'47"	677547.255	8304719.582
P37	P37-P38	91.99	169°20'29"	677429.413	8304647.448
P38	P38-P39	62.73	167°6'38"	677343.426	8304614.762
P39	P39-P40	28.26	198°22'15"	677281.296	8304606.114
P40	P40-P41	15.28	145°52'55"	677255.963	8304593.597
P41	P41-P42	79.66	146°47'33"	677240.828	8304595.676
P42	P42-P43	57.06	159°6'4"	677180.734	8304647.971
P43	P43-P44	42.56	235°22'49"	677153.885	8304698.317
P44	P44-P45	63.05	216°11'9"	677111.604	8304703.171
P45	P45-P46	80.73	118°13'4"	677056.802	8304671.993
P46	P46-P47	43.35	197°55'23"	676988.446	8304714.948
P47	P47-P48	94.10	162°45'10"	676946.427	8304725.598
P48	P48-P49	16.25	198°00'21"	676866.164	8304774.725
P49	P49-P50	83.16	165°14'38"	676850.359	8304778.509
P50	P50-P51	42.25	294°40'55"	676777.086	8304817.831
P51	P51-P52	49.57	183°25'35"	676736.01	8304827.721
P52	P52-P53	47.86	190°51'38"	676687.374	8304837.273
P53	P53-P54	64.07	177°7'50"	676639.51	8304837.483
P54	P54-P55	68.42	176°54'16"	676575.534	8304840.971
P55	P55-P56	51.54	198°2'51"	676507.518	8304848.379
P56	P56-P57	66.73	181°22'51"	676457.077	8304837.813
P57	P57-P58	168.95	169°18'22"	676391.457	8304825.709

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

P58	P58-P59	26.17	144°35'14"	676222.509	8304826.426
P59	P59-P1	19.60	148°27'52"	676201.246	8304841.68

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Casire, sector Pillullopata, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Casire, sector Pillullopata, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 000111-2023-DDC AYA-RMM/MC y en el plano PP-12-2023-DDC-AYA/MC-WGS84.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Coordinar con la DDC Ayacucho la elaboración del expediente de declaratoria y delimitación.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

NGC
cc.: cc.:


**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N° 2**MODELO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO****INFORME DE INSPECCIÓN N° 000111-2023-DDC AYA-RMM/MC**

INSPECTOR (Apellido y Nombres):	Mancilla Mantilla, Raúl Hernán				
R.N.A. N°	AM-0902				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE AYACUCHO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	8:00 AM
	25	10	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	6:00 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	03	11	2023	FIRM^{MA}	 Firmado digitalmente por MANCILLA MANTILLA Raul Hernan FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 29.12.2023 16:48:13 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Ayacucho
Provincia	Paucar del Sara Sara
Distrito / Localidad	Pausa
Coordenada(s) Referencial(es):	E- 677271.216 N- 8304947.499
Acceso / Vías:	Primer tramo: Desde Pausa hasta Casire mediante la trocha carrozable Pausa – Conchaca, se parte desde la plaza de la ciudad de Pausa y se sigue un tramo de 10 km. Apróx. Hasta llegar al anexo de Casire. Segundo tramo: De Casire se recorre un tramo 1.60 km. aproximadamente por trocha carrozable hasta llegar al pie de uno de los promontorios del sitio arqueológico de Pillullopata.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PRE HISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural.

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
	SI	NO		
1.1	Arquitectura	X		<p>El Sitio Arqueológico Casire Sector Pillullopata, está ubicado en dos colinas, el pequeño hacia el lado oeste, mientras que el más grande hacia el lado este. Las estructuras arquitectónicas son de planta circular u ovalada y presentan un patrón de organización espacial distribuidas en posible grupos patio.</p> <p>Las estructuras de planta circular es posible que hayan tenido función doméstica. Los paramentos arquitectónicos están contruidos sobre muros de contención, cuya técnica constructiva es de piedras unidas con mortero de barro. En la mayoría de los recintos arquitectónicos relucen divisiones internas.</p> <p>Igualmente, destacan estructuras funerarias hacia la ladera sur este del promontorio mayor y un conjunto importante de siete (07) estructuras funerarias (uno colapsado) hacia la ladera oeste del mismo promontorio.</p> <p>En las partes bajas y planas del asentamiento se registran corrales de grandes dimensiones y de formas ovaladas irregulares.</p>
1.2	Cerámica	X		<p>El Sitio Arqueológico Casire Sector Pillullopata presenta una gran cantidad de material cerámico distribuido en su superficie. La característica de la pasta es anaranjada en su mayoría, el acabado es variado y en algunos fragmentos se observa un acabado fino y otros toscos. Igualmente, algunos con incisiones poco definidas y pintura, mientras que otros solo pulidos. La cerámica está relacionada con el periodo Intermedio Tardío y el Horizonte Tardío Inca.</p>
1.3	Lítico	X		<p>Sobre la superficie del Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata se registró regular cantidad de material lítico correspondiente a núcleos, cuchillos, raspadores, lascas, láminas y otros más.</p>
1.4	Óseo	X		<p>Los fragmentos óseos registrados (en mal estado de conservación) corresponden a algunas de las estructuras funerarias registradas.</p>



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Asociado al asentamiento se registra sistemas de andenerías y un camino posiblemente prehispánico que proviene de la parte baja donde se anexan otros asentamientos.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico.		
b)	Descripción Del MAP	El Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata, está configurado del siguiente modo: en la parte baja del lado oeste, destacan corrales, mientras que en los dos promontorios del lado este, estructuras circulares (domesticas) y estructuras funerarias, todos construidos a través de un sistema de muros de contención. En general las estructuras han sido construidas con piedras canteadas unidas con mortero de barro, asociado a estas, se halla material cerámico del Periodo Intermedio Tardío y fragmentos emparentados con el Horizonte Tardío, así como fragmentos líticos y restos óseos humanos dispersos en el interior del Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata.		

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda).

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	SI	NO	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X				El Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata está siendo afectado por los huaqueos, registrándose hoyos de saqueo en la parte alta y laderas de ambos promontorios donde se ubican la mayor cantidad de estructuras, así como en las estructuras funerarias. La ejecución de trabajos inconsultos (apertura de trocha carrozable) también ha dañado parte del asentamiento.
Factores naturales	SI	NO	Verificada	Posible	Por el emplazamiento del Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopata (parte alta y laderas de dos promontorios) está siendo afectado por las escorrentías de aguas, generadas en temporada de lluvias, sin embargo, también el intemperismo con el tiempo está
	X				



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

					dañando los elementos arquitectónicos de las estructuras.
INFOMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Las estructuras circulares y muros de contención se encuentran en mal estado de conservación, ya que un gran porcentaje de ellas están colapsadas. Lo mismo ocurre con los fragmentos cerámicos, líticos y óseos registrados a nivel superficial.				
Fragilidad	Los recurrentes huaqueos se registran en las áreas arquitectónica y en las estructuras funerarias, así como la ejecución de obras inconultas ponen en riesgo la integridad del Sitio Arqueológico Casire, Sector Pillullopatá.				

2.3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría la categoría del bien).

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL.

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS-SITIO ARQUEOLÓGICO CASIRE: SECTOR PILLULLOPATA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	24.05	120°10'26"	676193.649	8304859.746
P2	P2 -P3	200.36	133°41'23"	676208.131	8304878.952
P3	P3-P4	102.71	248°34'01"	676407.136	8304902.232
P4	P4-P5	17.38	202°54'42"	676433.306	8305001.557
P5	P5-P6	49.35	179°27'33"	676430.843	8305018.759
P6	P6-P7	40.95	160°21'32"	676423.387	8305067.546
P7	P7-P8	60.71	191°11'23"	676431.167	8305107.751
P8	P8-P9	200.52	119°33'25"	676430.915	8305168.463
P9	P9-P10	22.97	209°49'50"	676604.931	8305268.102
P10	P10-P11	101.64	134°4'26"	676616.544	8305287.916
P11	P11-P12	173.08	198°52'	676715.297	8305311.988
P12	P12-P13	78.06	154°24'9"	676861.164	8305405.152
P13	P13-P14	68.61	161°2'8"	676938.651	8305414.623
P14	P14-P15	69.07	96°10'32"	677005.767	8305400.362
P15	P15-P16	145.96	185°50'9"	676998.762	8305331.644
P16	P16-P17	42.46	228°39'	677001.348	8305185.707
P17	P17-P18	141.08	147°21'57"	677033.716	8305158.223
P18	P18-P19	35.73	195°53'25"	677075.035	8305023.334
P19	P19-P20	246.22	266°7'56"	677094.456	8304993.338
P20	P20-P21	86.50	201°24'58"	677309.693	8305112.908
P21	P21-P22	66.47	133°33'50"	677364.75	8305179.625
P22	P22-P23	78.44	223°28'21"	677431.052	8305184.3
P23	P23-P24	155.88	84°15'5"	677484.04	8305242.138
P24	P24-P25	40.43	212°55'46"	677587.854	8305125.854
P25	P25-P26	23.76	144°26'27"	677626.822	8305115.062
P26	P26-P27	392.89	187°20'52"	677641.762	8305096.587
P27	P27-P28	8.97	82°16'22"	677925.853	8304825.189
P28	P28-P29	14.87	192°59'	677918.843	8304819.597
P29	P29-P30	14.80	211°21'16"	677909.598	8304807.947
P30	P30-P31	69.83	134°54'15"	677907.774	8304793.26
P31	P31-P32	66.33	162°20'35"	677852.617	8304750.439
P32	P32-P33	33.98	54°38'32"	677790.349	8304727.57
P33	P33-P34	45.87	210°56'29"	677756.505	8304730.645
P34	P34-P35	94.99	134°16'19"	677715.189	8304710.716
P35	P35-P36	82.12	216°40'11"	677625.914	8304743.17
P36	P36-P37	138.17	194°46'47"	677547.255	8304719.582
P37	P37-P38	91.99	169°20'29"	677429.413	8304647.448
P38	P38-P39	62.73	167°6'38"	677343.426	8304614.762
P39	P39-P40	28.26	198°22'15"	677281.296	8304606.114
P40	P40-P41	15.28	145°52'55"	677255.963	8304593.597
P41	P41-P42	79.66	146°47'33"	677240.828	8304595.676
P42	P42-P43	57.06	159°6'4"	677180.734	8304647.971



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

P43	P43-P44	42.56	235°22'49"	677153.885	8304698.317
P44	P44-P45	63.05	216°11'9"	677111.604	8304703.171
P45	P45-P46	80.73	118°13'4"	677056.802	8304671.993
P46	P46-P47	43.35	197°55'23"	676988.446	8304714.948
P47	P47-P48	94.10	162°45'10"	676946.427	8304725.598
P48	P48-P49	16.25	198°00'21"	676866.164	8304774.725
P49	P49-P50	83.16	165°14'38"	676850.359	8304778.509
P50	P50-P51	42.25	294°40'55"	676777.086	8304817.831
P51	P51-P52	49.57	183°25'35"	676736.01	8304827.721
P52	P52-P53	47.86	190°51'38"	676687.374	8304837.273
P53	P53-P54	64.07	177°7'50"	676639.51	8304837.483
P54	P54-P55	68.42	176°54'16"	676575.534	8304840.971
P55	P55-P56	51.54	198°2'51"	676507.518	8304848.379
P56	P56-P57	66.73	181°22'51"	676457.077	8304837.813
P57	P57-P58	168.95	169°18'22"	676391.457	8304825.709
P58	P58-P59	26.17	144°35'14"	676222.509	8304826.426
P59	P59-P1	19.60	148°27'52"	676201.246	8304841.68
ÁREA TOTAL				659613.27 m²	
PERÍMETRO				4598.58 m	

Nº de plano (de ser el caso 1):

PP-12-2023-DDC-AYA/MC-WGS84

a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVINCIALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación.	X Tras realizar la reunión con las autoridades y pobladores de la comunidad Casire, así como con el alcalde de la Municipalidad de Pausa y las personas encargadas del área respectiva en dicha entidad, se recomendó la prohibición de actividades de wakeo y la constante supervisión y vigilancia del sitio arqueológico de Pillullopata. También se recomendó la supervisión de las estructuras ubicadas al borde de la carretera, la cual



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

		corto parte del asentamiento y está propenso a derrumbes.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización		
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

V. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

SITIO ARQUEOLÓGICO CASIRE SECTOR PILLULLOPATA



Imagen 01: Ubicación del Sitio Arqueológico de Pillullopata en el SIGDA del Ministerio de Cultura.



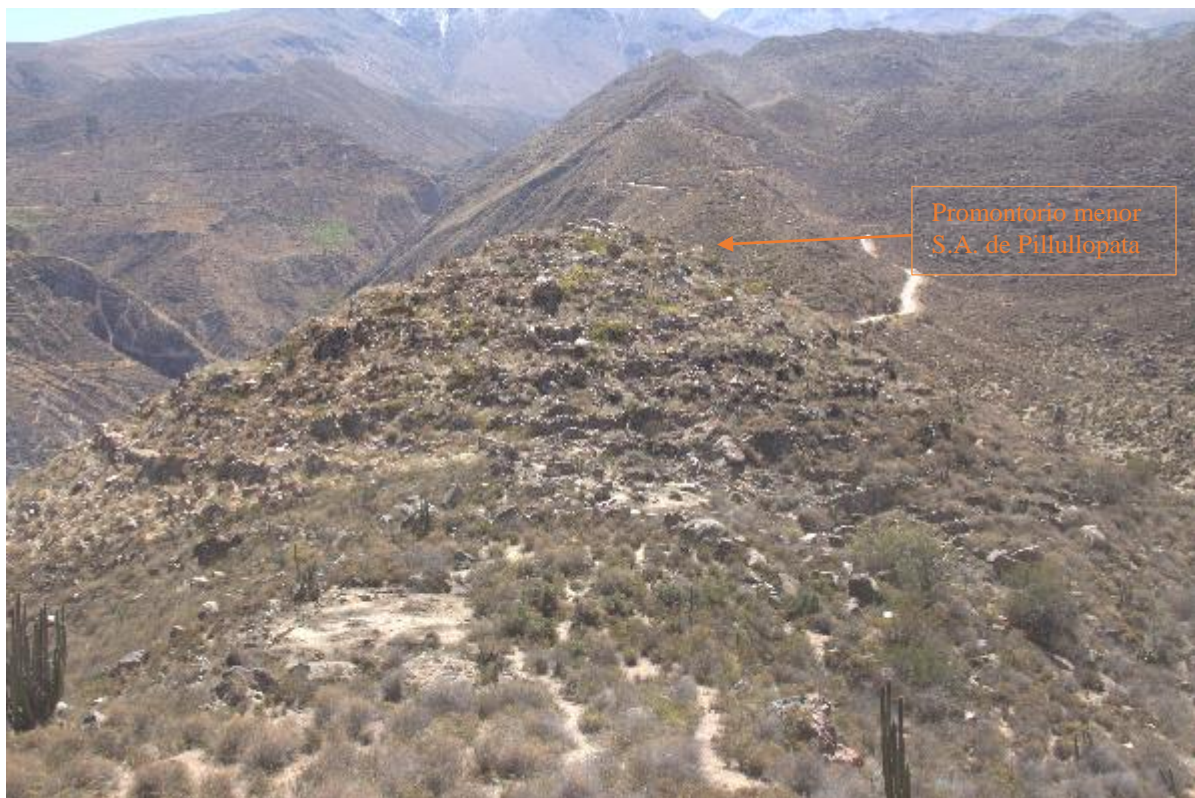
Imagen 02: Propuesta de poligonal para el Sitio Arqueológico de Pillullota. Fuente: Google Earth (02/11/2023)

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Promontorio mayor
S.A. de Pillullopata

Imagen 03: Vista panorámica de la colina mayor del Sitio Arqueológico Casire sector Pillullopata.



Promontorio menor
S.A. de Pillullopata

Imagen 04: Vista panorámica de la colina menor del Sitio Arqueológico Casire sector Pillullopata, de fondo el apu Sarasara.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 05: Vista panorámica de la parte baja del asentamiento, se observa conjunto de corrales de formas ovaladas.



Imagen 06: Detalle de alguna de las estructuras circulares ubicadas en la colina menor del sector Pillullopatá, nótese los muros colapsados.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 07: Detalle de alguna de las estructuras circulares ubicadas en la colina mayor del sector Pillullopata.



Imagen 08: Detalle del interior de una estructura circular ubicada en la colina menor del sector Pillullopata.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 09: Conjunto de estructuras funerarias ubicado a la ladera de la colina mayor.



Imagen 10: Estructura funeraria en regular estado de conservación. Presenta deterioro en el techo.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 11: Estructura funeraria huaqueada. Nótese el techo y acceso colapsados.



Imagen 12: Restos óseos descontextualizados producto del huaqueo, ubicado en el interior de una de las estructuras funerarias.

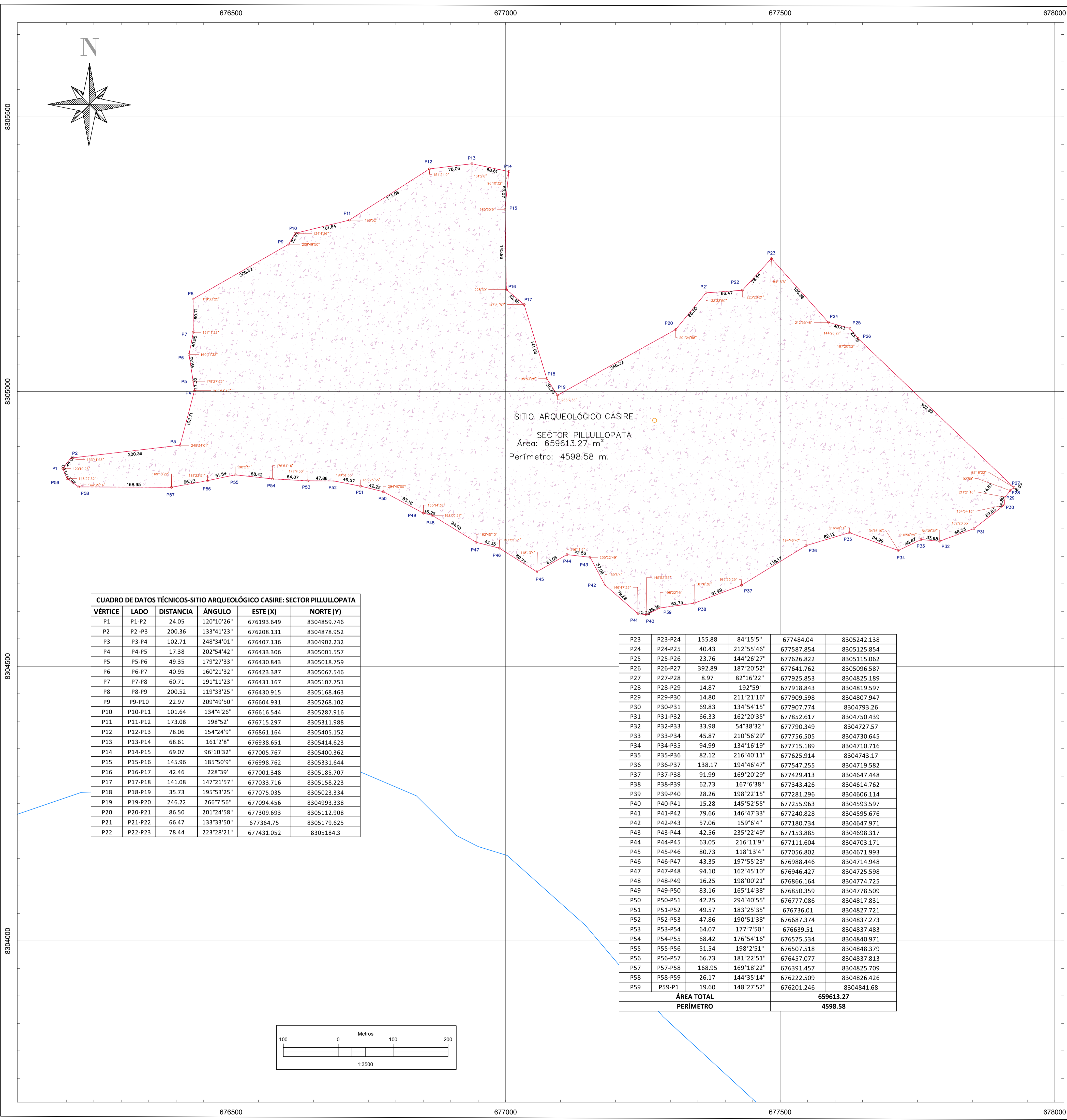
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 13: Muro de contención de grandes dimensiones sobre los cuales se ha construido estructuras circulares.



Imagen 14: Pozo de wakeo registrado al interior de una de las estructuras.

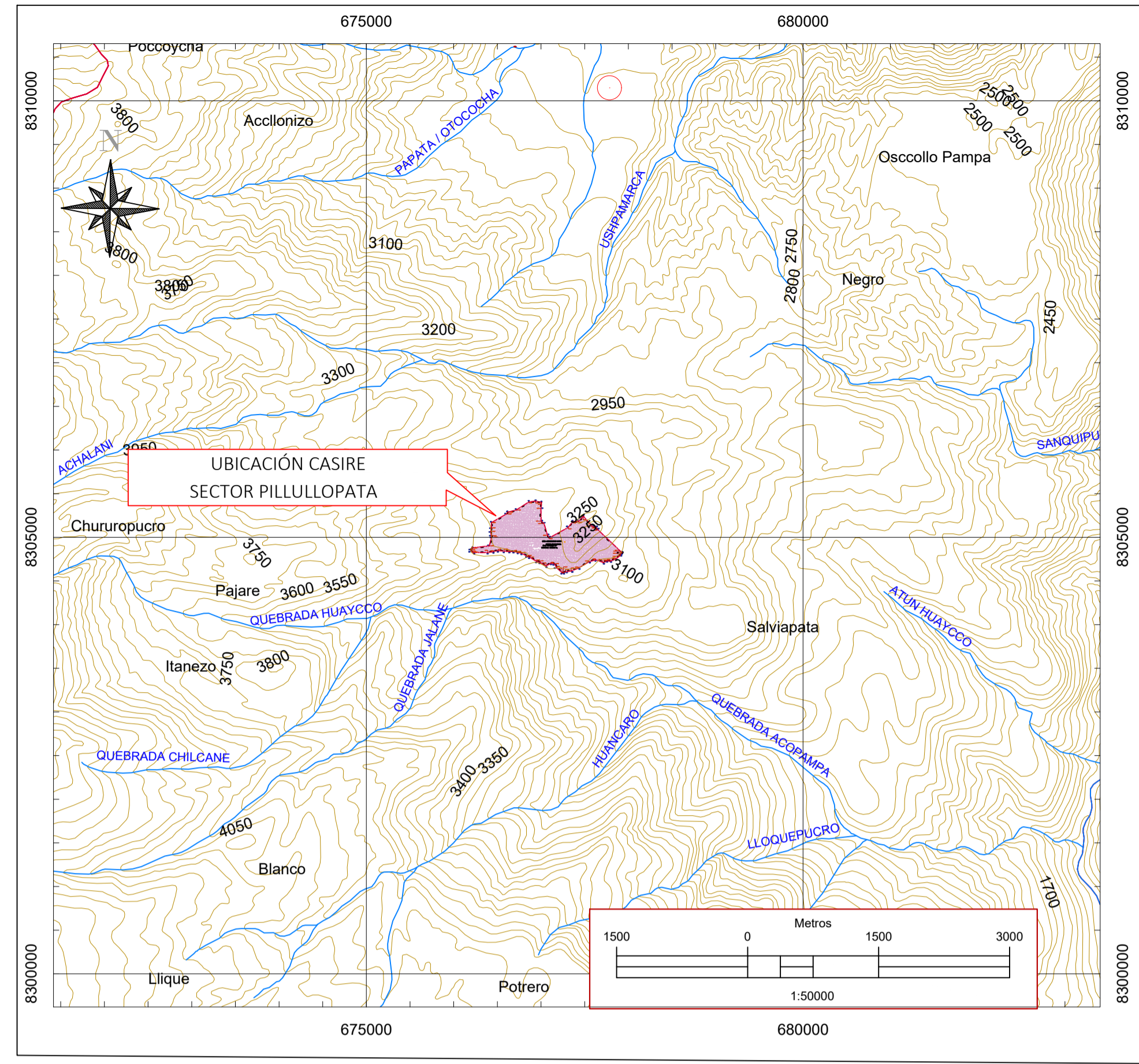


SITIO ARQUEOLÓGICO CASIRE
SECTOR PILLULLOPATA
Área: 659613.27 m²
Perímetro: 4598.58 m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS-SITIO ARQUEOLÓGICO CASIRE: SECTOR PILLULLOPATA

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	24.05	120°10'26"	676193.649	8304859.746
P2	P2-P3	200.36	133°41'23"	676208.131	8304878.952
P3	P3-P4	102.71	248°34'01"	676407.136	8304902.232
P4	P4-P5	17.38	202°54'42"	676433.306	8305001.557
P5	P5-P6	49.35	179°27'33"	676430.843	8305018.759
P6	P6-P7	40.95	160°21'32"	676423.387	8305067.546
P7	P7-P8	60.71	191°11'23"	676431.167	8305107.751
P8	P8-P9	200.52	119°33'25"	676430.915	8305168.463
P9	P9-P10	22.97	209°49'50"	676604.931	8305268.102
P10	P10-P11	101.64	134°4'26"	676616.544	8305287.916
P11	P11-P12	173.08	198°52'	676715.297	8305311.988
P12	P12-P13	78.06	154°24'9"	676861.164	8305405.152
P13	P13-P14	68.61	161°2'8"	676938.651	8305414.623
P14	P14-P15	69.07	96°10'32"	677005.767	8305400.362
P15	P15-P16	145.96	185°50'9"	676998.762	8305331.644
P16	P16-P17	42.46	228°39'	677001.348	8305185.707
P17	P17-P18	141.08	147°21'57"	677033.716	8305158.223
P18	P18-P19	35.73	195°53'25"	677075.035	8305023.334
P19	P19-P20	246.22	266°7'56"	677094.456	8304993.338
P20	P20-P21	86.50	201°24'58"	677309.693	8305112.908
P21	P21-P22	66.47	133°33'50"	677364.75	8305179.625
P22	P22-P23	78.44	223°28'21"	677431.052	8305184.3

P23	P23-P24	155.88	84°15'5"	677484.04	8305242.138
P24	P24-P25	40.43	212°55'46"	677587.854	8305125.854
P25	P25-P26	23.76	144°26'27"	677626.822	8305115.062
P26	P26-P27	392.89	187°20'52"	677641.762	8305096.587
P27	P27-P28	8.97	82°16'22"	677925.853	8304825.189
P28	P28-P29	14.87	192°59'	677918.843	8304819.597
P29	P29-P30	14.80	211°21'16"	677909.598	8304807.947
P30	P30-P31	69.83	134°54'15"	677907.774	8304793.26
P31	P31-P32	66.33	162°20'35"	677852.617	8304750.439
P32	P32-P33	33.98	54°38'32"	677790.349	8304727.57
P33	P33-P34	45.87	210°56'29"	677756.505	8304730.645
P34	P34-P35	94.99	134°16'19"	677715.189	8304710.716
P35	P35-P36	82.12	216°40'11"	677625.914	8304743.17
P36	P36-P37	138.17	194°46'47"	677547.255	8304719.582
P37	P37-P38	91.99	169°20'29"	677429.413	8304647.448
P38	P38-P39	62.73	167°6'38"	677343.426	8304614.762
P39	P39-P40	28.26	198°22'15"	677281.296	8304606.114
P40	P40-P41	15.28	145°52'55"	677255.963	8304593.597
P41	P41-P42	79.66	146°47'33"	677240.828	8304595.676
P42	P42-P43	57.06	159°6'4"	677180.734	8304647.971
P43	P43-P44	42.56	235°22'49"	677153.885	8304698.317
P44	P44-P45	63.05	216°11'9"	677111.604	8304703.171
P45	P45-P46	80.73	118°13'4"	677056.802	8304671.993
P46	P46-P47	43.35	197°55'23"	676988.446	8304714.948
P47	P47-P48	94.10	162°45'10"	676946.427	8304725.598
P48	P48-P49	16.25	198°00'21"	676866.164	8304774.725
P49	P49-P50	83.16	165°14'38"	676850.359	8304778.509
P50	P50-P51	42.25	294°40'55"	676777.086	8304817.831
P51	P51-P52	49.57	183°25'35"	676736.01	8304827.721
P52	P52-P53	47.86	190°51'38"	676687.374	8304837.273
P53	P53-P54	64.07	177°7'50"	676639.51	8304837.483
P54	P54-P55	68.42	176°54'16"	676575.534	8304840.971
P55	P55-P56	51.54	198°2'51"	676507.518	8304848.379
P56	P56-P57	66.73	181°22'51"	676457.077	8304837.813
P57	P57-P58	168.95	169°18'22"	676391.457	8304825.709
P58	P58-P59	26.17	144°35'14"	676222.509	8304826.426
P59	P59-P1	19.60	148°27'52"	676201.246	8304841.68
ÁREA TOTAL		659613.27			
PERÍMETRO		4598.58			



SISTEMA DE COORDENADAS: UTM DATUM: WGS84 HEMISFERIO: SUR - ZONA 18 L
ESQUEMA DE UBICACIÓN: 1:50 000

LEYENDA	
	Curvas de nivel
	Vértices
	Etiqueta de vértices
	Área intangible
	Punto de referencia

Firmado digitalmente por PAUCARA NUNEZ, Jairo Rene PAU...
Fecha: 20/11/2023 11:43:37 -05:00

		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	
PLANO PERIMÉTRICO			
SITIO ARQUEOLÓGICO CASIRE SECTOR PILLULLOPATA			
Departamento: Ayacucho	Provincia: Páucar del Sara Sara	Distrito: Pausa	
Coordenada de Referencia: Chullpa	Área: 659613.27 m² (65.96 ha)	Perímetro: 4598.58 m	
Este (X): 677271.216	Norte (Y): 8304947.499	Escala: 1 / 3500	
Proyección: UTM	Datum: WGS84	Zona: 18 L	
Fecha de elaboración: Noviembre/2023	Comunidad: Casire	Código de plano: PP-12-2023-DDC-AYA/MC-WGS84	
Carta Nacional IGN: 31 P - Pausa/	1:100000		